



DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N.º 14 de su publicacion.

BUENOS AIRES, SABADO 17 DE DICIEMBRE DE 1836.

N.º 4056.

LA GACETA MERCANTIL.

Se publica diariamente en su imprenta... PRECIO... 7 Pesos... 3 Reales.

Venta

De una quinta situada encima de la Barranca del Rio, lindera con la del Sr. Arroyo, y se compone de 8 picas y muchos arboles frutales.

Manual De Urubidá.

Coleccion de las principales reglas de comercio en un cuadernillo á peso. Los de la verdadera moral universal, un cuadernillo á peso.

LA GACETA MERCANTIL PARA EL AÑO DE 1837.

LOS hay de venta en la Imprenta de LA GACETA MERCANTIL.

Aviso.

SE acaba de recibir un excelente surtido de zapatillas para hombre propias para tiempo de verano y para bato al invierno.

Tratado de Esgrima á pie y á caballo.

EN que se enseña por principios el manejo del estoque, el juego de la espada ó el sable: 1 tomo en pasta con láminas.

Interesante.

Se vende una casa nueva de lozo conpueta de 6 piezas con un 17 varas de frente y 70 de fondo en 10,500 pesos.

Baratillo De sillas de Señoras.

EN la calle de la Federacion, antes de la Plaza, habitaría No. 193, se venden sillas de señora con freno, mandil y clicote, prontas para montar en el infimo precio de 10 pesos.

Para recreo.

SE vende un terreno, situado en la calle principal de Barracas. Las personas que se interesaren por él pueden ocurrir á casa de Francisco Balboa, calle de la Victoria No. 393.

Se necesitan.

UN jardinero, un cocinero, y un mozo. Un aprendiz que el primer mes de aprender de inventar y que sea inteligente en el cultivo de plantas.

Estado De las variaciones del cambio y regulador de las almas y bodas que han sufrido las monedas metalicas.

Desde el 1.º DE FEBRERO DE 1829 hasta el 30 DE FEBRERO DE 1834. CON el certificado al pie de 30 de Abril de 1834 pagos en metalico. Bajo este epigrafe, se halla dispuesto en esta imprenta un cuadernillo... Se vende.

Libreria Argentina.

Calle de la Victoria n.º 136, se han recibido las obras siguientes.

- Letradura entretenida. El Castillo de Martenau, 6 el pacto singular, 2 tom. Las Calaveras ó la Cueva de Benidoleig, 1 tom. El retrato de una corte ó la vision filosofica, 1 tom. Numa Pompilio segundo Rey de Roma, 2 tom. El Castillo negro, 2 tom. Los apellidos ó venganza y humanidad, 2 tom. El pirata generoso, 1 tom. Volcano ó la exaltacion de las pasiones 2 tom. Historia de Bartolome y Bertoldino, 1 tom. La Jerusalem del Tasso, 2 tom. El coronado, 1 tom. Simon de Nanqua ó el mercader forastero, 1 tom. La abluccion y la virtud, 3 tom. El hombre de Genoa ó la vida en el mundo, 2 tom. El ultimo M. Jeano, 4 tom. El capitán Holgado, 1 tom. La caprichosa penitencia, 1 tom. Las aventuras del último Avencorago, 1 tom. El diablo cojuelo, 1 tom. El Talisman, 3 tom. El primer navegante, 1 tom. Barmecidas, 1 tom. Sir Mes, 1 tom. La Aminta del Tasso, 1 tom. Obras de Montecuculi, nueva edicion, con notas y comentarios, 8 tom. en cuatro tomos en frances. Manual del Legista 1 tom. Recreaciones matematicas y fisicas 4 vol. en frances. La ciencia demostrada en 26 lecciones, 1 tom. Investigacion sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones, por Smith, con notas y observaciones por G. B. y G. en frances. Documento de ecumena poetica, por G. B. y G. traducción por Sicilia, 3 vol. Practica criminal, con un prospecto alfabético de delitos y penas, por D. Ezequiel de Tapia, 2 tom. Código de comercio español, 1 tom. El espíritu de las leyes por Montesquieu, 3 tom. La Aldea Argentina, una coleccion en 2 v. Paralelo de las religiones de todas las naciones por P. B. y G. 3 vol. Obras de Locke, nueva edicion en 7 vol. en frances. Obras de Cicero, con notas, 14 vol. latin. Obras de Luis Vives, 8 vol. latin. El card. D. de E. en frances, 4 vol. latin. N.º 136, se han recibido las obras siguientes.

En la mercaderia del AS de Bastos.

Calle de la Victoria n.º 136. SE acaba de recibir un muy acreditado especifico para teñir los cabellos de 7 distintos matices, á saber: Negro, negro obscuro, castaño, castaño obscuro, castaño claro, rubio y rubio de niño; cuya pasta en frasquitos bien acondicionados, y con el nombre de S. J. B. N.º 136, se han recibido las obras siguientes.

Se Venden

OCHO cuadros de tierra cuadrada por pias, con 14 ó 16 mil plantas de durazno, zaná y cereo de pitá, algunas frutas como son duraznos, hogueros de durazno, arboles, manzanos, peros, manzanos, ligas blancas y moradas, patras de uva negra, el edificio, esquina, trastienda, sala, aposento y cocina con agüera; todo tazado particularmente en 30,700 pesos, y se da en 13,000 pesos. Ocurrirá para tratar al escritorio de Santillan, Recocta No. 39.

LIBROS RECIBIDOS EN LA Libreria Argentina.

Calle de la Victoria n.º 136. Se venden á precio moderado ó se cambian por otras obras aunque sean de uso. Galería fúnebre de historias trágicas, 6 tom. con láminas. Reflexiones sobre la libertad 1 tom. Historia de la vida de Cicero por M. L. ton, traducido al español, por Azara, 4 vol. con láminas. Brown, Diccionario Universal de Física, 10 tom. Historia Literaria de España por los PP. Mohedanos. Una coleccion, completa de la Gaceta de Buenos Aires, desde el año de 1810 hasta Setiembre de 1831 que está en publicacion, encuadrada en 16 tom. en pergamino. Facciones de los Gobiernos nacieros, por Vignitore 1 tom. Arca de la ciencia, por Raignis, 1 vol. Registro estadístico de la Provincia de Buenos Aires, 1 tom. El Instructor Rejoratorio de Historia, Bellas Letras y Artes con las artes. Historia de las guerras civiles de Francia, por Davila, edicion antigua con muchos retratos y varias láminas, 1 tom en folio. De las Escuelas de los Jurados, 1 tom. Historia de los Progressos del Entendimiento Humano por S. S. 1 tom. Principios de Matemáticas por Bello, 3 tom. Cartas de Euler, sobre varias materias de Física y Filosofia, 2 tom. Gramatica de la lengua Italiana, 1 tom. Trates de la diccionaria Española por Capmany, 4 tom. Compendio del Regia Patronato Indiano por Rivera, 1 tom. Memorial ajustado del expediente del Obispo de Cochabamba, 1 tom. Compendio de la Historia de España por Robit, 2 tom. La Biblia en latin y castellano con notas, por el Padre S. S. nueva edicion, en 12 tomos en folio de magnitud. Trates de los deberes publicos del contrabando por Salcedo, 1 tom. Ordenanzas navales, 2 tom. folio. Obras de Sepúlveda publicadas por la Real Academia de la Historia. Biblioteca Española, por Rodriguez de Castro, 2 tom. folio. Historia del Quejido de Trento, por el P. Pallavicino de la Compania de Jesus, 2 vol. en Italiano. Tablas astronómicas de Leonis por Mendoza, 1 tom. Obras de Fray Luis de León, 5 tom. Escuela de Costumbres 4 vol.

A \$25 Moneda Corriente.

LA Colección General de los Marzales del Canal de la Provincia de Buenos Aires, compuesto de 10 CUADERNOS.

Se vende

UNA Obra en el partido de las Coniques, que consiste de 10 hojas en folio con 10 grabados y 10 mapas. Hay cinco y seis están bajados y se venden en la calle de la Victoria n.º 136, se han recibido las obras siguientes.

Se vende

UN terreno de chacra al otro lado del R. R. de Barracas, compuesto de 10000 varas de frente, de cuatro cuantas varas cada una, y dos cuantas de fondo, lindero por el norte con el Norte con tierras de D. Ignacio Aguilar, por el fondo con las de la tenienta de D.ª Tomasa Lermaboi, por el costado del Norte y camino de por donde, con otras de la misma testamentaria y por el Sudeste con la misma testamentaria. Ocurrirá al escritorio del Sr. Santillan.

Documentos Oficiales.

VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION.

Publicacion de los informes dados por la Contaduria General en las cuentas comprensivas desde 13 de Abril del año proximo pasado, que ha reconocido con arreglo al decreto superior de 13 de Junio del mismo año y resoluciones de la superioridad que en ellas han recaido.

EXMO. SR.

D. Santiago R. Ballesteros, habilitado de los empleados en la H. Junta de Representantes, recibió de la Tesoreria 1203 pesos, para satisfacer á estos el haber correspondiente al mes de Agosto último; y como en esta cuenta que ha remitido á distribuir á cada uno de los interesados, lo que comprueba suficientemente con las firmas de los interesados, ningún embarazo tiene la Contaduría en que V. E. siendo servido, le preste su aprobacion.—Setiembre 19 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan José Urquiza. Octubre 18 de 1836.

Libreria Argentina.

Calle de la Victoria n.º 136. Se venden á precio moderado ó se cambian por otras obras aunque sean de uso. Galería fúnebre de historias trágicas, 6 tom. con láminas. Reflexiones sobre la libertad 1 tom. Historia de la vida de Cicero por M. L. ton, traducido al español, por Azara, 4 vol. con láminas. Brown, Diccionario Universal de Física, 10 tom. Historia Literaria de España por los PP. Mohedanos. Una coleccion, completa de la Gaceta de Buenos Aires, desde el año de 1810 hasta Setiembre de 1831 que está en publicacion, encuadrada en 16 tom. en pergamino. Facciones de los Gobiernos nacieros, por Vignitore 1 tom. Arca de la ciencia, por Raignis, 1 vol. Registro estadístico de la Provincia de Buenos Aires, 1 tom. El Instructor Rejoratorio de Historia, Bellas Letras y Artes con las artes. Historia de las guerras civiles de Francia, por Davila, edicion antigua con muchos retratos y varias láminas, 1 tom en folio. De las Escuelas de los Jurados, 1 tom. Historia de los Progressos del Entendimiento Humano por S. S. 1 tom. Principios de Matemáticas por Bello, 3 tom. Cartas de Euler, sobre varias materias de Física y Filosofia, 2 tom. Gramatica de la lengua Italiana, 1 tom. Trates de la diccionaria Española por Capmany, 4 tom. Compendio del Regia Patronato Indiano por Rivera, 1 tom. Memorial ajustado del expediente del Obispo de Cochabamba, 1 tom. Compendio de la Historia de España por Robit, 2 tom. La Biblia en latin y castellano con notas, por el Padre S. S. nueva edicion, en 12 tomos en folio de magnitud. Trates de los deberes publicos del contrabando por Salcedo, 1 tom. Ordenanzas navales, 2 tom. folio. Obras de Sepúlveda publicadas por la Real Academia de la Historia. Biblioteca Española, por Rodriguez de Castro, 2 tom. folio. Historia del Quejido de Trento, por el P. Pallavicino de la Compania de Jesus, 2 vol. en Italiano. Tablas astronómicas de Leonis por Mendoza, 1 tom. Obras de Fray Luis de León, 5 tom. Escuela de Costumbres 4 vol.

EXMO. SR.

Siendo V. E. servido, puede dar su aprobacion á esta inversion dada por el Administrador general de Vacuna D. D. Justo Garcia Valdez, á los diez y siete pesos que recibió de la Tesoreria general para gastos menores en el mes de Agosto último; y en el mes de Julio lo que sobrante en el mes de Julio lo que viene á formar los diez y ocho pesos invertidos, y que comprueba con el documento adjunto. Setiembre 16 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza. Octubre 18 de 1836.

EXMO. SR.

Al encargado de efectuar los gastos menores en la Contaduria General y Comisaria, D. Juan Pedro Aldama, le son de cargo ciento veinte pesos siete y medio reales, para los que se originen en el mes de Julio último, y el cual le resulta de sesenta y seis pesos que recibió de la Tesoreria, y cincuenta y cuatro pesos siete y medio reales, existencia de la cuenta de Junio, dando invertidos en este treinta y siete pesos, lo que comprueba suficientemente con los seis documentos que la acompañan, quedando por consiguiente un sobrante de ochenta y tres pesos siete y medio reales, al completo del total, que da lugar á que en la primera partida de la del corriente mes, por lo que queda V. E. siendo servido, dar á esta su aprobacion.—Agosto 13 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza. Octubre 18 de 1836.

EXMO. SR.

Siendo V. E. servido puede dar su aprobacion á esta cuenta de pago de sueldos que he hecho el Sr. Coronel graduado D. Lorenzo Tejón, como Habilitado de la Plaza Mayor del Norte por el haber que estos tenían devengado en el mes de Julio último con los sueldos de guerra, veinte y cuatro pesos que recibí de la Tesoreria General, por lo que quedo igual el cargo con la data, y hallare comprobada con los diez documentos que se acompañan, reparo alguno tiene la Contaduria que oponer.—Agosto 18 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza. Octubre 18 de 1836.

EXMO. SR.

Siendo V. E. servido puede dar su aprobacion á esta cuenta de pago de sueldos que he hecho el Sr. Coronel graduado D. Lorenzo Tejón, como Habilitado de la Plaza Mayor del Norte por el haber que estos tenían devengado en el mes de Julio último con los sueldos de guerra, veinte y cuatro pesos que recibí de la Tesoreria General, por lo que quedo igual el cargo con la data, y hallare comprobada con los diez documentos que se acompañan, reparo alguno tiene la Contaduria que oponer.—Agosto 18 de 1836.

Documentos Oficiales.

VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION.

Publicacion de los informes dados por la Contaduria General en las cuentas comprensivas desde 13 de Abril del año proximo pasado, que ha reconocido con arreglo al decreto superior de 13 de Junio del mismo año y resoluciones de la superioridad que en ellas han recaido.

EXMO. SR.

D. Santiago R. Ballesteros, habilitado de los empleados en la H. Junta de Representantes, recibió de la Tesoreria 1203 pesos, para satisfacer á estos el haber correspondiente al mes de Agosto último; y como en esta cuenta que ha remitido á distribuir á cada uno de los interesados, lo que comprueba suficientemente con las firmas de los interesados, ningún embarazo tiene la Contaduría en que V. E. siendo servido, le preste su aprobacion.—Setiembre 19 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan José Urquiza. Octubre 18 de 1836.

Libreria Argentina.

Calle de la Victoria n.º 136. Se venden á precio moderado ó se cambian por otras obras aunque sean de uso. Galería fúnebre de historias trágicas, 6 tom. con láminas. Reflexiones sobre la libertad 1 tom. Historia de la vida de Cicero por M. L. ton, traducido al español, por Azara, 4 vol. con láminas. Brown, Diccionario Universal de Física, 10 tom. Historia Literaria de España por los PP. Mohedanos. Una coleccion, completa de la Gaceta de Buenos Aires, desde el año de 1810 hasta Setiembre de 1831 que está en publicacion, encuadrada en 16 tom. en pergamino. Facciones de los Gobiernos nacieros, por Vignitore 1 tom. Arca de la ciencia, por Raignis, 1 vol. Registro estadístico de la Provincia de Buenos Aires, 1 tom. El Instructor Rejoratorio de Historia, Bellas Letras y Artes con las artes. Historia de las guerras civiles de Francia, por Davila, edicion antigua con muchos retratos y varias láminas, 1 tom en folio. De las Escuelas de los Jurados, 1 tom. Historia de los Progressos del Entendimiento Humano por S. S. 1 tom. Principios de Matemáticas por Bello, 3 tom. Cartas de Euler, sobre varias materias de Física y Filosofia, 2 tom. Gramatica de la lengua Italiana, 1 tom. Trates de la diccionaria Española por Capmany, 4 tom. Compendio del Regia Patronato Indiano por Rivera, 1 tom. Memorial ajustado del expediente del Obispo de Cochabamba, 1 tom. Compendio de la Historia de España por Robit, 2 tom. La Biblia en latin y castellano con notas, por el Padre S. S. nueva edicion, en 12 tomos en folio de magnitud. Trates de los deberes publicos del contrabando por Salcedo, 1 tom. Ordenanzas navales, 2 tom. folio. Obras de Sepúlveda publicadas por la Real Academia de la Historia. Biblioteca Española, por Rodriguez de Castro, 2 tom. folio. Historia del Quejido de Trento, por el P. Pallavicino de la Compania de Jesus, 2 vol. en Italiano. Tablas astronómicas de Leonis por Mendoza, 1 tom. Obras de Fray Luis de León, 5 tom. Escuela de Costumbres 4 vol.

EXMO. SR.

Siendo V. E. servido, puede dar su aprobacion á esta inversion dada por el Administrador general de Vacuna D. D. Justo Garcia Valdez, á los diez y siete pesos que recibió de la Tesoreria general para gastos menores en el mes de Agosto último; y en el mes de Julio lo que sobrante en el mes de Julio lo que viene á formar los diez y ocho pesos invertidos, y que comprueba con el documento adjunto. Setiembre 16 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza. Octubre 18 de 1836.

EXMO. SR.

Al encargado de efectuar los gastos menores en la Contaduria General y Comisaria, D. Juan Pedro Aldama, le son de cargo ciento veinte pesos siete y medio reales, para los que se originen en el mes de Julio último, y el cual le resulta de sesenta y seis pesos que recibió de la Tesoreria, y cincuenta y cuatro pesos siete y medio reales, existencia de la cuenta de Junio, dando invertidos en este treinta y siete pesos, lo que comprueba suficientemente con los seis documentos que la acompañan, quedando por consiguiente un sobrante de ochenta y tres pesos siete y medio reales, al completo del total, que da lugar á que en la primera partida de la del corriente mes, por lo que queda V. E. siendo servido, dar á esta su aprobacion.—Agosto 13 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza. Octubre 18 de 1836.

EXMO. SR.

Siendo V. E. servido puede dar su aprobacion á esta cuenta de pago de sueldos que he hecho el Sr. Coronel graduado D. Lorenzo Tejón, como Habilitado de la Plaza Mayor del Norte por el haber que estos tenían devengado en el mes de Julio último con los sueldos de guerra, veinte y cuatro pesos que recibí de la Tesoreria General, por lo que quedo igual el cargo con la data, y hallare comprobada con los diez documentos que se acompañan, reparo alguno tiene la Contaduria que oponer.—Agosto 18 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza. Octubre 18 de 1836.

EXMO. SR.

Siendo V. E. servido puede dar su aprobacion á esta cuenta de pago de sueldos que he hecho el Sr. Coronel graduado D. Lorenzo Tejón, como Habilitado de la Plaza Mayor del Norte por el haber que estos tenían devengado en el mes de Julio último con los sueldos de guerra, veinte y cuatro pesos que recibí de la Tesoreria General, por lo que quedo igual el cargo con la data, y hallare comprobada con los diez documentos que se acompañan, reparo alguno tiene la Contaduria que oponer.—Agosto 18 de 1836.

VIVA LA FEDERACION!

Los Abastecedores.

Buenos Ayres, Diciembre 9 de 1836. Año 27 de la libertad, 21 de la independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Solicito se declare por Superior Gobierno no estar comprendidas en la ley de Patentes, las carretas del abasto.

Exmo. Sr.

Los abastecedores que suscriben por el y a nombre de los demas de su ejercicio ante V. E. se presentan y respetuosamente exponen: que los avisos puestos en los diarios y lugares públicos por el Sr. Gefe de Policia y las explicaciones que ha dado su Señoría, á algunos de ellos que se le han acordado, los han hecho comprender á todos, que se trata de incluir en el presente año entre los carruajes que pagan patente á las carretas carniceras, y á otras propiamente á las carretas cuya única ocupacion es conducir el ganado muerto, sin servir para trafico ni flete de ninguna otra especie; y en fuerza de las razones que van á exponer, y de la voluntad de V. E. suplicas que nada se llévase á este respecto, declarando V. E. no estar comprendidas, como no han estado hasta aquí las expresadas carretas, en la indicada contribucion.

Varias son Exmo. Sr. las consideraciones que nos proponemos ofrecer al juicio ilustrado de V. E., y antes de dar principio á estas tareas permitámonos V. E. interpretar toda su indulgencia, al mismo tiempo que expresamos, la gran confianza que nos existe al elevarse esta solicitud, no ya precisamente por lo que ella misma, sino por lo que sabrá suplir la alta capacidad de V. E., que por esta vez hallará medios de ejercitar, con sus notorios talentos en la ciencia del Gobierno, la mas notable calidad que ilustra á V. E., la de padre del pueblo. Los intereses de este país, y el bienestar de sus primeras necesidades, á su consumo, en las materias de su subsistencia dirian en el alimpio mas principal y mas precioso de este gran pueblo, son los que vamos á reclamar. Intereses caros á nosotros, y á los cuales V. E. ha sacrificado su reposo haciendo de su vida entera una cadena de afanes y de desvelos, por las que justamente ha logrado que el pueblo agradecido no halle ya título humoso o que mas encomiende á su protector á su amigo! Estos intereses Exmo. Sr., son de los que nos constituimos puramente órganos, y que se hallan envueltos, aunque al parecer nimamente en realidad de un modo muy fuerte en la medida de que vamos á ocuparnos.

Efectivamente, Exmo. Sr. ni mio pareció el impuesto de patente, pero grave, fuerte, y pesado, sobre el consumo se hace, si se considera que no reflye en las carretas carniceras como en los demas rodados, Estos ó son de placer, ó son de provecho en sí mismo. Si lo primero, se grava al lujo, tal vez al vicio; dando una mayor satisfaccion, con lo que se impone, que es sabido que en las matanzas de cerdos, el costo de los amigos de la superficie, ó de una regalada comodidad. Si lo segundo es, si son de provecho en sí mismo, estos rodados tienen una ocupacion regularmente constante, y no interrumpida; diversidad en sus aplicaciones, y facilidad tambien para distribuir entre los que se sirven de ellos, el monto de la contribucion; pueden tambien restringirse ó aumentarse, al buen placer ó conveniencia del especulador, que segun gane mas ó menos en ellos, disminuye ó extiende su número como que son medios directos de ganancia, por último con su movimiento continuo estrepean mas los caminos y los empedrados.

No así las carretas carniceras: estas no tienen una aplicacion constante; sucede muchas veces, que el dueño de una tropa las tiene todas, ó casi todas paradas, por dias, semanas, y aun meses; ya porque no les llégó el ganado, ya por las lluvias, ya por trastornos ó pérdidas muy frecuentes en el negocio principal, y en todos estos casos, mientras que la patente se paga y continua pagándose, el rodado nada por sí produce, ó es de deterioro y destruye en el servicio del peon, que no es el dueño, y á quien se le debe usar sin gravamen por conservarlo adicto. Reducida la aplicacion de estas carretas á meramente conducir carne; no hay medios de subdividir la contribucion y utilizarla, ó por un aumento en el trabajo ó por una disminucion mas general, porque reducida esta industria á límites muy finos, ella no es susceptible de ninguna de esas operaciones cómodas, y viene á pesar de necesidad y directamente sobre el consumidor de un artículo, que tampoco puede pasarse sin él, como que es indispensable á la vida. Tampoco puede reducirse el número de carretas al buen placer del abastecedor, porque cada uno necesita tener no las que pudiera emplear en su negocio, sino las que necesita en algunas veces, sugiriéndose á lo que dejan los accidentes de que hemos hecho mérito, al empezar á demostrar la disparidad, pudiendo asentarse como una verdad incontestable que un abastecedor necesita tener un número mucho mayor de carretas del que emplea de ordinario. Tambien ocupadas estas, en ir y volver una vez al dia de los corrales de abasto al lugar donde espandan la carne, apenas usan los campos y los empedrados, y no pueden decirse que los estropeen y deterioren no causando por este lado erogacion al público. Por último Exmo. Sr., están permitidos observar ya para demostrar concluyentemente la diferencia como para apoyar nuestra solicitud, que al abasto se halla regargado de contribuciones, que todas pesan única y exclusivamente sobre el precioso alimento en que se ejercita, y V. E. nos disimulará que para hacer esta observacion mas fuerte enumeraremos aquí el monto y especie de ellas.

Ellos son 4 reales de corral en res, 1 real de Policia de dicho, 6 reales de entrada por corral al Mercado, 1 real de res y 13 pesos de libreta, siendo de tener presente que estos gravámenes, no son como aparecen á primera vista, pues que si se mira como entran al corral se consumen, mientras que todas las veces que no siempre se vende toda la carne de las muertas, sobre toda en la presente estacion, gravitando entonces la contribucion no sobre la res, sino sobre la cantidad vendida de ella. Y últimamente que la libreta que pudiera durar mucho tiempo, fuera de los accidentes á que está espuesta, se destruye muy breve, porque el mismo oficio ó ocupacion no permite usar con ella toda la limpieza que seria preciso por que se conservase útil todo el periodo á que podría aplicarse.

Todo lo expuesto ha sido sin duda lo que tuvo presente el Legislador, para no comprender las carretas carniceras entre las que debian pagar patente, considerándolas co-

mo carretas de campaña, porque efectivamente, las corrales de abasto, que deben mirarse como el lugar de su aplicacion, están fuera de la ciudad, y como que ellas, son meros medios de transporte, y producen por sí solas, por su movimiento no es continuo sino accidental, &c. Y para discurrir de esta modo, nos encontramos apoyados, no solo en los conceptos y naturaleza de la ley, sino en la inteligencia que se le ha dado desde el largo tiempo de su origen; y recientemente por la comision nombrada por V. E. en su superior decreto de 22 de Setiembre, precedida por el Sr. Presidente actual de la firma. Cámaras, cuyas conclusiones en la circunferencia de entender ó interpretar las leyes no pueden ponerse en duda, así por la elevada situacion que ocupa en la magistratura como por su bien establecido crédito profesional.

Efectivamente, Exmo. Sr., la ley de patentes, como todas las de contribuciones, es de aquellas que no pueden ampliarse; de manera que los que no están deteniendo ó espresamente incluidos en el gravamen de la imposicion, se consideren y deben considerarse como fuera de él. Para deducir que las carretas carniceras no están comprendidas en aquella, no solo podemos invocar el que la ley no hace especial mencion de ellas, sino el que esta ha sido la inteligencia que se le ha dado por un período mucho mas largo que el que se necesita, para establecer una costumbre que haga fuerza de ley, costumbre que en este caso es tanto, mas poderosa cuanto que ella se ha establecido, á presencia, y con el consentimiento de la autoridad pública, sin que jamas, en ninguna de las discusiones anuales que sufre la ley de patentes; ni de otro modo se haya usado esta contradiccion ni duda sobre la legitimidad de esta costumbre, ó lo que es lo mismo, sobre la inteligencia en que todos han estado de que las carretas carniceras no se comprenden en aquella disposicion. Sin que pueda contra esto ningun argumento de similitud que pudiera deducirse, pues fuera de las razones de disparidad que hemos establecido con los carruajes que pagan patente, la similitud entre las carretas carniceras y las de campaña, ni pagan aquellas es mucho mas fuerte; y sabido es, por último, que en este caso la duda, si la hubiese, debería entenderse en favor de nuestra gestion.

Hemos dicho que del mismo modo lo ha entendido la Comision nombrada por V. E., cuyos trabajos han merecido la aprobacion del Gobierno, y en verdad, ella en sus minuciosas é interesantes operaciones para fijar el precio de la carne, con relacion al costo del animal en pie, gastos y gravámenes, aunque todo lo enumerara prolijamente, en ninguna parte se hace mencio de la erogacion de la patente. Esta no ha podido ser una omision de los SS. Comisionados, ya porque la Comision, prescindiendo de lo que hemos dicho del Sr. Presidente de ella, reunia en los otros SS. Miembros, ciudadanos distinguidos á cuyo examen no se hubiera escapado un concepto tan trivial si mereciese atencion, ya porque obrando ella bajo la inspeccion de V. E., á su alta penetracion no se hubiese escapado una omision que dejaba un vacio notable sobre el todo de las operaciones, á que habia dedicado sus comitos. La autoridad, pues, de V. E. ha venido á corroborar un concepto, que apoyado en los términos que hemos deducido, adquiere una fuerza invencible, superior á la que le dan todos aquellos que implícitamente le han dado V. E. al aprobar las operaciones de la comision, y libri bajo la base de ellas sus superiores resoluciones en la materia.

Por último, Exmo. Sr., las ideas que nos hemos propuesto reunir quedaran completas al hacer presente á V. E. Interpleándolo en favor de nuestra aplicacion; que los que inmediatamente vamos á pagar esta contribucion como todos los ciudadanos que hemos prestado cada cual en su esfera, servicios á la causa nacional de la Federacion por la que somos ciudadanos; á la cual se nos hallarían por adictos; identificándonos aquí otra vez con la gran masa de la poblacion pobre; que ahora este sistema mira á V. E. como su protector su Padre y su defensor.—Por tanto

A V. E. suplicamos que haciendo lugar á nuestra solicitud se dige decretar como pedimos al principio de este escrito, que así es gracia y justicia &c.

EXMO. SR.

Francisco Rodriguez Socas.—Por mi padre D. Juan Carlos Benavente, José Eoaristo Benavente.—Juan Pablo Abrego.—Ambrasio Dominguez.—A ruego de D. Salvador Gonzalez, Martin Santa Coloma.—A ruego de D. Patricio Carrasco, Eusebio Roman.—Francisco Lozano.—Gumersindo de la Serna.—Manuel Joaquin Bndia.—Marcelino Barragan.—Martin Hidalgo.—Juan Oballe.—Julian Villaverde.—Gerónimo Tosido.—Cándido Orami.—Por D. Mariano Gutierrez, José Gutierrez.—Por D. José María Aragon, Fermín Suarez.—Por D. Manuel Colatas, Santos Aus.

Diciembre 10 de 1836.

Vista la presente solicitud, no ha lugar á ella.—En su virtud, hágase saber esta resolucion por el Gefe de Policia á los que la suscriben, y publíquese.

ROSAS.

JOSE MARIA ROJAS.

VIVA LA FEDERACION!

Extracto de la ley de patentes de 3 de Noviembre de 1829, y de 26 Febrero de 1835, que rige para 1837.

Las patentes de 1.ª clase del valor de 20 pesos corresponden á todo almacén, puesto, baratillo, carruaje sin yantas, y á toda clase de negocio que no se halló expresado en las otras cinco clases.

Las patentes de 2.ª clase del valor de 40 pesos corresponden en la campaña á toda pulperia, tienda fija, ó movable, posada, fonda, café, y mesa de villar; y en la ciudad á todo coche, volanta, cáles, birlocho, galera, carro de uso particular en ella, y todo carruaje enyantado del tráfico.

Las patentes de 3.ª clase del valor de 60 pesos corresponden á todo almacén; botica, almacén de drogas, tienda, pulperia, de la ciudad, y que diste mas de cinco cuadras de la plaza de la Victoria; y á toda menestral de tienda abierta que esté libre de cargos públicos, militares, ó civiles; á las barracas de cueros, los depósitos de madera, de caballos y de coches de alquiler.

Las patentes de 4.ª clase del valor de 80 pesos corresponden á todo almacén, botica, almacén de drogas, tienda, pulperia, dentro de dichas cinco cuadras; y á toda mesa de villar fuera de ellas.

Las patentes de 5.ª clase del valor de 100 pesos corresponden á toda mesa de villar dentro de las cinco cuadras; y á todo café, fonda y posada fuera de ellas.

Las patentes de 6.ª clase del valor de 200 pesos corresponden á todo café, fonda y posada, dentro de dichas cinco cuadras, á los circos de gallos, y casas de martillo.

8.ª Toda tienda ó almacén de abasto en la Ciudad, ademas de las patentes que se designan arriba, sacará otra de igual valor por la venta de vinos ó licores fuertes.

9.ª Las patentes servirán para todo el año de 1837, mas los establecimientos que se abran y los carruajes que se monten en el segundo semestre del año, pagarán solamente la mitad del valor de la patente que le correspondiera para el año entero.

10.ª Las patentes deben colocarse á la vista en los establecimientos que arriba se expresan; y toda persona que dentro del primer trimestre del año, no hubiese comprado la patente que le correspondiese, es obligado á pagar una de doble valor.

VIVA LA FEDERACION!

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1835. Año 26 de la Libertad, 20 de la independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno en uso de las facultades extraordinarias que inviste ha acordado y decreta.

Art. 1.ª Las Leyes de patentes y papel sellado, sancionadas para el año de 1835 subsistirán en el de 1836 con la adiccion siguiente:—

Las carretillas y carros enyantados de fierro pagarán una patente de cuarenta pesos y los que no lo fueren, seguirán pagando veinte pesos.

2.ª Esta Ley será sometida al examen y deliberacion de la Legislatura de la Provincia.

3.ª Publíquese, comuníquese á quienes correspondiere é insértese en el Registro Oficial.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

JOSE MARIA ROJAS.

VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda.

Buenos Ayres, Diciembre 16 de 1836. Año 27 de la libertad, 21 de la independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.

Habiendo llegado al conocimiento del Gobierno, que por algunas personas se ha dado una mala inteligencia al sentido literal de la ley de patentes para el presente año, hace saber que donde dice dicha ley:—Las patentes de segunda clase del valor de cuarenta pesos; corresponden en la campaña á toda pulperia, tienda fija ó movable, posada, fonda, café y mesa de villar; y en la ciudad á todo coche, volanta, cáles, birlocho, galera, y carro de uso particular en ella.—Debe entenderse que todo coche, volanta, cáles, birlocho, galera ó carro de uso particular, debe pagar la mencionada patente; y que por consiguiente los ciudadanos que tuvieren mas de uno de dichos carruajes, deben tener patente de cuarenta pesos para cada uno de ellos.

Que igualmente donde dice:—Que las patentes de tercera clase del valor de sesenta pesos, corresponden á las pulperías de ciudad, á los depósitos de cueros, á las barracas y coches de alquiler.—Debe entenderse que á mas de tener el dueño de establecimiento de caballos y de coches de alquiler, la patente de sesenta pesos, que le corresponde por él, debe tambien tener la correspondiente de cuarenta pesos para cada uno de los carruajes que tuvieren en ejercicio rodando en la ciudad.

ROSAS.

JOSE MARIA ROJAS.

